

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Ayuntamiento de Utebo (personal laboral) Núm. 13.202

RESOLUCION por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación de diferentes artículos del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Utebo.

Visto el texto del acta de modificación de los artículos 10, 23.1, párrafos tercero y 35, y la supresión del apartado 10 del artículo 24 del convenio colectivo del Ayuntamiento de Utebo (código de convenio 50001990011990), suscrito el día 20 de abril de 2011 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 3 de octubre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.
Zaragoza, a 5 de octubre de 2011. — El director del Servicio Provincial de Economía Hacienda y Empleo, P.D. (Resolución de 10 de julio de 2003); El subdirector provincial de Trabajo, Sergio Sazatornil Ferraz.

ACTA

La comisión negociadora del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Utebo, reunida el día 20 de abril de 2011, ratificado por el Ayuntamiento (Pleno) en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de julio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

«—Modificar el artículo 10 del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Utebo, quedando redactado de la forma que sigue: “La jornada laboral máxima para todo el personal al servicio del Ayuntamiento será de 1647 horas anuales, o la parte correspondiente a los meses trabajados, siendo en cómputo anual la fijada en el artículo 94 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local...”.

—Modificar el artículo 23.1, párrafo tercero, del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Utebo, quedando redactado de la forma que sigue: “En las pruebas de Promoción Interna podrá participar todo el personal fijo de plantilla con jornada normalizada que, teniendo al menos dos años de antigüedad de servicio activo en el inferior Grupo de clasificación profesional y estando en posesión de la titulación exigible, supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres”.

—Suprimir el apartado 10 del artículo 24 del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Utebo».

—Comprobado asimismo que existe error en la redacción del artículo 35 del pacto de aplicación del personal y del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Utebo, concretamente en lo referente a la ayuda por hijos disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, que debe entenderse de periodicidad mensual, se propone modificar el mismo, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de los textos (28/01/2011), es decir, el día siguiente a la publicación de los mismos en el BOPZ.

«Artículo 35. *Fondo de asistencia social.*

El Ayuntamiento se compromete a crear un fondo social para atender prestaciones encaminadas a la consecución de un mayor grado de bienestar social para sus empleados, dentro de su competencia de asistencia social básica, en el marco de los principios de igualdad y globalidad.

A través de él se atenderán:

- Ayuda por hijos disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales: 120,20 euros mensuales.

—Asimismo, solo se reconocerá esta ayuda cuando los hijos disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales de los trabajadores tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% por el IASS u órgano competente en su caso.

- Ayuda por nacimiento o adopción de hijos: 150,25 euros.
- Ayuda por matrimonio o formación de pareja estable: 60,10 euros».

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BOTORRITA Núm. 13.136

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2011 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basuras y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2011.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El régimen de recursos contra este acto administrativo es el siguiente:
—Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto a la prestación del servicio de suministro de agua potable, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

—Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto al canon de saneamiento y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que haya notificado su resolución expresa.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No podrá simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10%, en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Botorrita, a 17 de octubre de 2011. — El alcalde, Juan Antonio Aliaga Pérez.

LA MUELA Núm. 13.184

Esta Alcaldía, por resolución de fecha 19 de octubre de 2011 y número 731 r/S2011, ha delegado en la primera teniente de alcalde, doña Rosa M.ª Barceló Vernet, la totalidad de las funciones de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Muela, sustituyendo en el cargo a la alcaldesa-presidenta con motivo de la ausencia del término municipal los días 20 al 23 de octubre actual, ambos inclusive.

La Muela, a 19 de octubre de 2011. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

MAELLA Núm. 13.152

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2011, aprobó definitivamente el Plan parcial del suelo urbanizable delimitado del paraje “Plana” (polígono 32, parcelas 194, 196, 198, 388 y 411). Lo que se publica a efectos de la disposición adicional 5.ª de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y del artículo 143 del Decreto 52/2002 del Gobierno de Aragón, en relación con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El texto íntegro del acuerdo plenario es el siguiente:
«2.º Plan parcial suelo urbanizable delimitado paraje “Plana” (zona industrial): Aprobación definitiva.

Visto el expediente de aprobación de Plan parcial del suelo urbanizable delimitado en paraje “Plana” (zona industrial) de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2009, aprobó inicialmente el Plan parcial del paraje “Plana”, comprensivo de las parcelas 194, 196, 198, 388 y 411 del polígono 32, según proyecto redactado por la arquitecta doña Trinidad Lapuerta Guiral.

El expediente se sometió a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en BOPZ, “Boletín Oficial de Aragón” y “El Periódico de Aragón”, sin que se presentaran alegaciones ni reclamaciones contra el mismo.

Con fecha de 31 de marzo de 2011, el Consejo Provincial de Urbanismo acuerda informar favorablemente el Plan parcial con varios reparos. Del cumplimiento de los mismos deberá darse cuenta al Consejo sin necesidad de nuevo acuerdo.

A tenor de lo previsto en el artículo 57.7 de la Ley Urbanística de Aragón (3/2009, de 17 de junio), así como en el acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 31 de marzo de 2011, el señor alcalde-presidente propone a los miembros del Pleno la adopción de siguiente acuerdo: